

el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Castalia», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Castalia.

Código de Centro: 18010896.

Domicilio: Avenida de Andalucía, núm. 39.

Localidad: Huétor Vega.

Municipio: Huétor Vega.

Provincia: Granada.

Titular: Julia Gómez Carretero.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 19 de mayo de 2008, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Salliver», de Fuengirola (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Simón Revillas Ruiz, representante legal de «Colegio Salliver, S.L.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Salliver», con domicilio en Avenida de Finlandia, núm. 4, de Fuengirola (Málaga), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento de los mencionados centros por transformación de 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil en 6 unidades de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros con código 29002940, tienen autorización administrativa para 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares y 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares, por Orden de 24 de agosto de 2000 (BOJA de 19 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Colegio Salliver, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por transformación de 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil en 6 unidades de educación primaria, quedando el centro docente privado de educación primaria «Salliver» con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Salliver.

Código de Centro: 29002940.  
Domicilio: Avenida de Finlandia, núm. 4.  
Localidad: Fuengirola.  
Municipio: Fuengirola.  
Provincia: Málaga.  
Titular: Colegio Salliver, S.L.  
Composición resultante: 18 unidades de educación primaria para 450 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado de educación infantil «Salliver», con el mismo código 29002940 que el de educación primaria, queda suprimido por transformación de sus unidades en otras de educación primaria.

Tercero. El personal que atienda las unidades de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Cuarto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 198/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este y se amplía el ámbito territorial del citado paraje natural.*

El Brazo del Este es uno de los antiguos brazos en que se dividía el río Guadalquivir en su recorrido por las marismas. Se sitúa a unos 17 km al sur de Sevilla, desde donde se bifurca del cauce principal, y desemboca 15,5 km aguas abajo, aunque debido a su gran sinuosidad presenta una longitud real de aproximadamente 39 km.

El Paraje Natural Brazo del Este, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (artículo 6), abarca el tramo comprendido entre el seccionamiento producido por el Nuevo Cauce del Guadaira, al norte, y el colector de Chapata-

les-Pinzón, al sur, y comprende parte de los términos municipales de La Puebla del Río, Coria del Río, Dos Hermanas y Utrera, sirviendo el cauce de división entre el primero, situado en la margen derecha, y los demás términos, que se sitúan en la margen izquierda.

El artículo 2.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, define los Parajes Naturales como aquellos espacios que se declaren como tales por Ley del Parlamento andaluz, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.

La declaración del Brazo del Este como Paraje Natural se fundamentó principalmente en la fauna existente en el mismo, siendo el grupo de mayor interés el de las aves, por la importancia de las especies y el elevado número que alcanzan las poblaciones de algunas de ellas. Entre las especies que alberga el Brazo del Este se encuentra el morito común, el avetoro, la cigüeña negra, el aguilucho lagunero occidental, que tiene en este espacio un importante dormitorio invernal, el martinete y el calamón, que presenta aquí la población más abundante de la Península Ibérica y de Europa.

El espacio cuenta además con la presencia de otras especies singulares como el rascón europeo y el avetorillo común y colonias reproductoras de ardeidos, especialmente de garza imperial y garcilla cangrejera, siendo también abundantes las gargetas, anátidas (cerceta pardilla, para la que este espacio supone una importante zona de nidificación) y limícolas.

Por otra parte, su localización en las marismas del Guadalquivir le confiere una importancia estratégica, ya que actúa como punto de descanso en la escala migratoria de aves y como hábitat alternativo a las especies existentes en el Parque Nacional de Doñana, cuando las condiciones en este espacio son desfavorables, especialmente en verano que es cuando se agotan las reservas hídricas, por lo que las especies acuáticas encuentran en el Brazo del Este un refugio vital para su supervivencia durante este período.

La importante diversidad de aves presentes en este espacio ha posibilitado su designación como «Zona de Especial Protección para las Aves» (ZEPA) en el año 2002, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres. En consecuencia, forma parte de la red ecológica europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el artículo 3.2 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Actualmente la transposición de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo se lleva a cabo a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que ha derogado la Ley 4/89 de 27 de marzo.

Por otro lado, en el ámbito del Paraje Natural se ha identificado un hábitat natural de interés comunitario incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo: «(1420) Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)» (almajal).

Asimismo, a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, el Paraje Natural Brazo del Este ha sido incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional, conforme al «Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas», elaborado en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Mediante el presente Decreto se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este, y se amplía el ámbito territorial del citado Paraje Natural en sus límites norte, este y sur, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, mediante la inclusión de